



BANCO MAIS

BANCO MAIS,S.A.(ESPAÑA),S.E.
En vigor desde el 05-10-2011

FOLLETO DE TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

INDICE

EPIGRAFE 01: CONDICIONES GENERALES

- 1.-AMBITO DE APLICACIÓN
- 2.-OTRAS CONDICIONES
- 3.-GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO
- 4.-OTROS GASTOS
- 5.-MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA

EPIGRAFE 02: TARIFAS

- 1.-DE FORMALIZACION DE OPERACIONES DE FINANCIACION, PRÉSTAMO Y CRÉDITO
- 2.-MODIFICACION DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS.
- 3.-DEVOLUCIÓN
- 4.-CANCELACION ANTICIPADA
- 5.-PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CANCELACIÓN DE LAS RESERVAS DE DOMINIO O LIMITACIONES DE DISPOSICIÓN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES
- 6.- INSCRIPCIONES DE RESERVA DE DOMINIO
- 7.- COPIA DEL CONTRATO
- 8.- TARIFAS DE GESTION DE COBRO DE RECIBOS
- 9.- TARIFAS SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

EPIGRAFE 01: CONDICIONES GENERALES

1. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de aplicación por BANCO MAIS SUCURSAL ESPAÑA S.A, a las operaciones que la Entidad realiza habitualmente con sus Clientes. Tales Tarifas podrán excluir las comisiones derivadas de servicios financieros de carácter excepcional o singular y, en los supuestos que el Banco de España determine, de aquellos otros en los que intervenga apreciablemente el riesgo, de acuerdo con lo establecido en el punto quinto de la Orden de 12 de diciembre de 1989.

2. OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Circular del Banco de España nº 8/1990 no podrán aplicarse comisiones más gravosas ni condiciones más desfavorables que las recogidas en el presente Folleto de Tarifas.

3. GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, que se mantendrán a disposición del Cliente.

4. OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudieren corresponder al Cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

5. MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA

De acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989 y la Circular del Banco de España nº 8/1990 ésta Tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.

EPIGRAFE 02: TARIFAS

1. DE FORMALIZACION DE OPERACIONES DE FINANCIACION, PRÉSTAMO Y CRÉDITO.

Comisión de formalización a percibir en el momento de la formalización: 3% del importe del préstamo con un mínimo de 175 €

2. MODIFICACION DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS.

-0.6% del capital inicial con un mínimo de 30€ para operaciones de financiación, préstamos y créditos no hipotecarios. Para operaciones de préstamos hipotecarios, ésta entidad no lleva a cabo dichas operaciones hipotecarias.

-Se entiende por modificación del préstamo o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente, y aceptada por BANCO MAIS ESPAÑA S.A., referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

-0,6% del capital inicial con un mínimo de 300€ cuando se trate de un cambio de Bien (vehículo)

-0,6% del capital inicial con un mínimo de 350€ cuando se trate de un cambio de nombre en los intervinientes

-Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante.

3. DEVOLUCIÓN

30 € fijo por cada cuota devuelta. Las cuotas devueltas deben estar domiciliadas en otra entidad.

4. CANCELACION ANTICIPADA

-En contratos sujetos a la Ley 16/2011, de 24 de Junio: 1% del capital reembolsado anticipadamente si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a un año y 0,5% si dicho periodo no supera un año.

-La compensación por cancelación anticipada en los contratos regulados por la Ley 16/2011 solamente podrá percibirse si el reembolso se produce durante un periodo en el cual el tipo deudor es fijo.

-Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

-En contratos de préstamos hipotecarios, ésta entidad no lleva a cabo dichas operaciones hipotecarias.

5. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CANCELACIÓN DE LAS RESERVAS DE DOMINIO O LIMITACIONES DE DISPOSICIÓN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.

- 50€ fijos. Esta comisión se cobrará de una sola vez por gestión llevada a cabo por BancoMais y a solicitud del cliente, del documento de legitimación de la firma en el citado documento por fedatario público, emisión del documento exigido por la normativa vigente y el envío del mismo al cliente, así como cualquier otra gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento.

- 100€ fijos. En el caso que el cliente solicite a BANCO MAIS ESPAÑA S.A, gestionar los trámites mencionados; legitimación de la carta y su correspondiente cancelación en el Registro de Bienes Muebles. Esta Comisión se cobrará de una sola vez a su solicitud.

6. INSCRIPCION DE RESERVA DE DOMINIO

-Aquellos contratos en los que ésta entidad realice Reserva de Dominio se repercutirá al cliente el coste real de dicha Inscripción de Reserva de Dominio especificado por el Registro de Bienes Muebles al que corresponda.

7. COPIA DEL CONTRATO

-30€ fijos. En aquellos casos en que el cliente solicite copia adicional a la que ésta entidad entrega a todos sus clientes de conformidad con lo establecido en la Norma sexta de la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de Septiembre Esta comisión se cobrará de una sola vez.

8. TARIFAS DE GESTION DE COBRO DE RECIBOS

	COMISION	
	% s/nominal del efecto	Mínimo Por efecto
Recibos en gestión de cobro automatizado	-	1,50 EUROS (Fijo)
Recibos devueltos	-	5 EUROS (Fijo)
Recibos en gestión de cobro no automatizado	-	2,50 EUROS (fijo)

Valoración de cobro: Mismo día en que se efectúa el apunte (según Norma General del Anexo IV de la Circular B.E. 8/1990).

Nota 1

En la circular 8/1990 del Banco de España, Norma Tercera, punto 8, se especifica que “A efectos de la aplicación de comisiones de cobro de documentos en cartera, se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que, a los efectos de esta Circular será aplicable a cualquier documento de cobro”.

Nota 2

A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de recibos en gestión de cobro.

Nota 3

Los gastos de correo se cobrarán según tarifas vigentes.

9. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

	COMISION	
	% s/nominal del efecto	Mínimo Por efecto
(a)Envío de recibos en papel (1)	-	10 EUROS (Fijo)
(a)Envío de recibos e-mail (1)	-	5 EUROS (Fijo)
Servicio de Información sms/e-mail (1)	-	1 EUROS (Mes)

(1) En aquellos casos que el cliente lo solicite a petición propia.

(a) Cuando a petición expresa del cliente solicite el envío de una 2ª copia del recibo ya emitido por nuestra entidad.